



Política del Consejo Escolar

4.10.014-P

Apoyos para estudiantes sin hogar

Resumen

1. Los estudiantes sin hogar en el Distrito tendrán igualdad de acceso a la misma educación gratuita y adecuada, y a otros servicios, como educación preescolar pública, que los demás estudiantes.
2. La Ley de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento exige que el Distrito realice lo siguiente:
 - a. Garantice que no se estigmatice ni margine a los estudiantes sin hogar por su condición de personas sin hogar.
 - b. Designe a un intermediario con las personas sin hogar para coordinar servicios que garanticen que los estudiantes sin hogar estén inscritos en la escuela y tengan la oportunidad de alcanzar el éxito académico.
 - c. Desarrolle un procedimiento de apelación para una pronta resolución de las disputas al que todas las partes puedan acceder.
 - d. Eduque al personal y a los administradores escolares sobre los derechos de los estudiantes y familias sin hogar al proporcionar información sobre la ley de asistencia a personas sin hogar y esta directiva en las escuelas y oficinas administrativas.

Definiciones

1. "Inscripción" significa asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.
2. "Escuela de origen" significa la escuela a la que un estudiante asistió cuando tenía vivienda permanente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez.

Cuando un estudiante designado como McKinney-Vento (sin hogar) completa el último grado ofrecido en la escuela de origen, *si el estudiante sigue estando en una situación de vida sin hogar*, el término "escuela de origen" incluirá la escuela receptora designada en el siguiente nivel de grado para todas las escuelas proveedoras.



Política del Consejo Escolar

4.10.014-P

Apoyos para estudiantes sin hogar

3. "Estudiante sin hogar" hace referencia a los individuos que no tienen una residencia nocturna fija, habitual y adecuada, e incluye lo siguiente:
 - a. Estudiantes que se quedan temporalmente en la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas, situación de crisis de emergencia, incendio, desastre natural o un motivo similar. Puede incluir "*couch surfing*" o la mudanza.

Tf 0 18 546 22.86 (a Tm(P)TjBx 500)2 (



**Política del Consejo
Escolar**

4.10.014-P

Apoyos para estudiantes sin hogar



Política del Consejo

4.10.014-P

Escolar

Apoyos para estudiantes sin hogar

Si surge una disputa por la selección, inscripción o elegibilidad de una escuela, se admitirá de inmediato al estudiante a la escuela solicitada, a la espera de una resolución de la disputa.

El padre o el tutor del estudiante recibirán una explicación por escrito de la decisión del distrito con respecto a la selección de escuela, junto con el derecho del padre, tutor o estudiante a apelar la decisión a través de un proceso de apelación y resolución de disputa en la Ley McKinney-Vento, incluida la apelación final del coordinador estatal del



Política del Consejo

4.10.014-P

Escolar

Apoyos para estudiantes sin hogar

deja de ser una persona sin hogar. La designación no se transfiere al siguiente año escolar. Se debe remitir a los estudiantes al programa McKinney-Vento cada año para calificar o no, según la situación de vida en el momento.

Coordinación

El distrito coordinará la prestación de servicios a estudiantes sin hogar con agencias de servicios sociales locales y otras agencias o programas que prestan servicios a estudiantes sin hogar y a sus familias. Los servicios también se prestarán en cooperación con otros distritos en cuanto a los asuntos interdistritales, como transporte, traspaso de expedientes escolares y asuntos relacionados con los créditos apropiados para un cursado pleno o parcial completado en una escuela anterior, con el fin de garantizar el acceso de los estudiantes sin hogar a servicios educativos y relacionados disponibles.

Intermediario del distrito

El intermediario del distrito garantizará que suceda lo siguiente:

1. Se identifique a los estudiantes sin hogar y se evalúen sus necesidades.
2. Se inscriba a los estudiantes sin hogar y tengan igualdad de oportunidades plenas para progresar en las escuelas del distrito.
3. Las familias y los estudiantes sin hogar tengan acceso y reciban servicios educativos a través de Head Start, Intervención temprana y servicios preescolares.
4. Las familias y los estudiantes sin hogar reciban servicios educativos para los que son elegibles, así como también información y derivaciones a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental, refugios y servicios de vivienda, y otros servicios pertinentes.
5. Se informe a los padres de estudiantes sin hogar sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para los menores, y reciban oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos estudiantes.
6. Se divulgue un aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en el lugar donde estos estudiantes reciben servicios (p. ej., escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios).
7. Las disputas de inscripción se medien a través de los procedimientos de resolución de disputas conforme a la Ley McKinney-Vento.
8. Los padres de estudiantes sin hogar, o estudiantes no acompañados, reciban información plena de todos los servicios de transporte para los que son elegibles, incluso el transporte hasta la escuela de origen, y reciban asistencia para acceder al transporte hasta la escuela seleccionada.



Política del Consejo

4.10.014-P

Escolar

Apoyos para estudiantes sin hogar

9. El personal escolar, los proveedores de servicios y los defensores que trabajan con estudiantes sin hogar y sus familias estén informados sobre las funciones del intermediario.

El intermediario del distrito coordinará y colaborará con el coordinador estatal de ODE, el personal comunitario y escolar responsable de la prestación de servicios educativos y relacionados para estudiantes sin hogar.

Referencias legales: Normativas no regulatorias USED (27 de julio de 2016); Ley McKinney-Vento – Programa de Educación para niños y jóvenes sin hogar, según enmienda de diciembre de 2015 conforme a ESSA; ORS 109.056; ORS 327.006; ORS 339.115; ORS 339.133; ORS 433.267; OAR 581-021-0045 hasta – 0046; aprobado el 08/14/18.